

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARGARITA VELASCO OTERO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2015 00550 02
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 857

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería a la abogada ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía 1.151.957.635 y portadora de tarjeta profesional 317.254 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5653eb194654b2208e864ad082f09937cedc0e730aaff7a40c52a3f97337576

Documento generado en 22/10/2020 02:13:45 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CAMPO ELIAS LOPEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 006 2017 00268 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 858

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería a la abogada GLORIA MAGDALY CANO identificada con cédula de ciudadanía 1.130.671.842 y portadora de tarjeta profesional 224.177 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b1db21707b8339361a28fa7240a7cd5ef5edeac2f453bce22c4798a429d554a

Documento generado en 22/10/2020 02:13:47 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANA MILENA LORZA DE ARIAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2016 00304 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 859

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería a la abogada ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía 1.151.957.635 y portadora de tarjeta profesional 317.254 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1230b9f122ce0c6888399bd74761bac76bdf564565b59289ee5b8e79b447520

Documento generado en 22/10/2020 02:13:49 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AYDA DIAZ DE LOPEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2017 00386 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 860

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería a la abogada ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía 1.151.957.635 y portadora de tarjeta profesional 317.254 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfd94b54484858c3819a4f0620305b11b3e05040386c96e4f52f5ca81b02afa5

Documento generado en 22/10/2020 02:13:52 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SATURNINO HERNANDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 018 2017 00124 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 861

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL –

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4
u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, representante legal suplente de la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., como apoderado de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4.- RECONOCER personería al abogado DIMER ALEXIS SALAZAR MANQUILLO identificado con cédula de ciudadanía 1.061.728.177 y portador de tarjeta

profesional 252.522 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

258b0f06c2428ebff360562f6d43cadd63d491108ad61a589c54efd8682466e4

Documento generado en 22/10/2020 02:13:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ZENAIDA IDROBO SANCHEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 005 2015 00478 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 862

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb4358df3ae8bcad03c5fbeat7f516c20550a7928996c57e7c9c5619782ebde3d

Documento generado en 22/10/2020 02:13:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HERIBERTO GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 004 2015 00397 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 863

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., y a su vez, memorial de sustitución de poder, en favor de MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P No. 86.117 del C.S. de la J. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4
[u](#).

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., como apoderado de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4.- RECONOCER personería al abogado ALIRIO JAVIER SALAZAR CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.068.662.457 y portador de tarjeta profesional 283.097 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3eb7e63dc41518ec56d6baa281c1f639d08e573d28dde64736f5682b00f0e6a

Documento generado en 22/10/2020 02:13:58 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JESUS ALIRIO GARCIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2018 00011 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 864

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., y a su vez, memorial de sustitución de poder, en favor de MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P No. 86.117 del C.S. de la J. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4
u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., como apoderado de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA XIMENA RAYO CALDERON identificado con cédula de ciudadanía 1.113.657.761 y portadora de tarjeta profesional 309.224 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99148a36ab1007340e28653803636b64db15a4ee4a0382184e459b05ed653222

Documento generado en 22/10/2020 02:14:00 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VILMA BEATRIZ PARRA ESPADA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2017 00294 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 865

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería a la abogada ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía 1.151.957.635 y portadora de tarjeta profesional 317.254 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29280ed67931fb068b6acd017c26a083d1e3bceb9ad847f2ec46fb67b5354057

Documento generado en 22/10/2020 02:14:03 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ABELARDO ALONSO DE JESUS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2019 00834 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 866

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería al abogado JORGE A. MORENO SOLIS identificado con cédula de ciudadanía 1.144.167.557 y portador de tarjeta profesional No.253.865 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2feedda5c67349683fc49da873638ad9c713fe57385bcf9220abd9877796920f

Documento generado en 22/10/2020 02:14:05 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA CONSUELO OCAMPO VIVAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 008 2015 00258 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 867

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3377 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., y a su vez, memorial de sustitución de poder en favor de MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones **NO SERÁN ATENDIDAS**.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN, apoderada judicial de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3377 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería al abogado EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía 1.130.631.691 y portador de tarjeta profesional No. 309.223 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1d0b9bf3a339b974c01ddf0818c5a29d102c040958610e60fb4894211d5b8d3

Documento generado en 22/10/2020 02:14:07 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EMITH ELENA PALOMINO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 015 2017 00211 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 868

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e382743aa49b8bc19d70ee3527e863faca06f85996353e3dae28d6e03d27226e

Documento generado en 22/10/2020 02:14:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAIRO HOYOS CUARTAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2017 00241 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 869

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones **NO SERÁN ATENDIDAS**.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería a la abogada ANGIE CAROLINA MUÑOZ SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía 1.151.957.635 y portadora de tarjeta profesional No. 317.254 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fa5fc14ed45521ffd5f2010e52c8d5eafbe4ce53eddfa0471439469265b35d

Documento generado en 22/10/2020 02:14:11 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FERNANDO SANCHEZ GIRALDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 018 2017 00256 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 870

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL –

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4
u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, representante legal suplente de la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., como apoderado de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4.- RECONOCER personería a la abogada ELIZABETH CASTELLANOS CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía 1.113.661.741 y portadora de

tarjeta profesional 281.616 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7b51fd12925189b8334cb9c192d24afef4619f6117b76451e7639bcdd401fb46

Documento generado en 22/10/2020 02:14:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	OSCAR EMILIO BARONA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 010 2016 00414 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 871

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., y a su vez, memorial de sustitución de poder, en favor de MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P No. 86.117 del C.S. de la J. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4
[u](#).

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., como apoderado de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería al abogado HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, identificado con cédula de ciudadanía 7.715.904 y portador de tarjeta profesional No 227.246 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd85a8339fb6ebdabdf4d5c2a9efed2ecfc44408fdaeb4b73a72b59c02aaa0a5

Documento generado en 22/10/2020 02:14:16 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	NELLY MARIA PALACIOS MORENO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 014 2015 00134 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 872

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones **NO SERÁN ATENDIDAS**.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería a la abogada MAREN HISEL SERNA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.423.919 y portadora de tarjeta profesional No. 204.944 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

509335d124cf29cd81266db0c7c1c327fa16686ca5f75f3f0b290d9d00ed4450

Documento generado en 22/10/2020 02:14:19 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	PEDRO ANTONIO RAMIREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 001 2017 00414 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 873

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones **NO SERÁN ATENDIDAS**.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería al abogado YANIER ARBEY MORENO HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.326.101 y portador de tarjeta profesional No. 276.708 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1efe35df8ae25c2104608504c38f8671ea11a69d5e2425e24000cabcdcb5f43

Documento generado en 22/10/2020 02:14:21 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	NATIVIDAD BANGUERA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 001 2018 00028 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 874

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL –

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4
u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e648bdea5a61feb064ef69aad5401409ce7a68af8bd7a5f798abe076eb70542

Documento generado en 22/10/2020 02:14:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MERCEDES VELASCO
DEMANDADO:	FONDO PASIVO FF.NN
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2017 00309 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 875

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bcb485df5cc9e0239d32b968207a8e66433121d153a118c2581647f935c7a1a

Documento generado en 22/10/2020 02:14:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LEIDY YOLANDA SALAS
DEMANDADO:	FONDO PASIVO FF.NN
RADICACIÓN:	76001 31 05 015 2010 00714 02
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 876

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34283414eed972de8baa1b543ddf9776c8a9982b9afd0a3a80610ee09acf71d

Documento generado en 22/10/2020 02:14:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA FELICINDA LOZANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2018 00638 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 877

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., y a su vez, memorial de sustitución de poder, en favor de MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P No. 86.117 del C.S. de la J. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4
u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., como apoderado de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA XIMENA RAYO CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía 1.113.657.761 y portadora de tarjeta profesional No 309.224 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

940e0b5ba74d1e1190774a4888fcb84912b7356a9b505ed8fa4c8b3e693df2b

Documento generado en 22/10/2020 02:14:30 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VIVIAN PATRICIA MAZUERA VICTORIA
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001 31 05 014 2016 00287 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 878

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b018a0c755d8e77456f691ba861f58319f2ef4b4f43f2c0be11817a9f894899

Documento generado en 22/10/2020 02:14:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ MARIA GARCIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2018 00301 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 879

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS., y a su vez, memorial de sustitución de poder.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones **NO SERÁN ATENDIDAS**.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVM3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, representante legal de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3373 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4-. RECONOCER personería al abogado JORGE A. MORENO SOLIS, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.167.557 y portador de tarjeta profesional No. 253.865 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f85acc8c2bba06c842e0d5924195a33900a5418ee31ef9e4acb7eae183fae0e

Documento generado en 22/10/2020 02:14:35 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCISCO ANGEL PEREZ
DEMANDADO:	POSITIVA Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 006 2015 00377 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 880

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ccaf337e14ae367fbcc2e8ebb441eff4169431c085984ef33388004de060b1

Documento generado en 22/10/2020 03:04:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DIEGO LUIS RAMIREZ ALVIZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 010 2014 00588 01
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA SENTENCIA ESCRITA, RECONOCE PERSONERIA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO No. 881

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, por medio de la cual COLPENSIONES otorga poder especial a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., y a su vez, memorial de sustitución de poder, en favor de MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN identificado con T.P No. 86.117 del C.S. de la J. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

Toda solicitud o memorial, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL – sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular. Para el efecto la sala de decisión ha dispuesto de un formulario que puede ser diligenciado accediendo al link

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi76BifRUvg9Mrf5L_56AMdtUNkJKNVm3NFcySVdFNTVONFdOWTVLT1Q5MC4
u.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que conforme el Art. 31 del Acuerdo 11567 de 2020 tienen los abogados de efectuar la actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados –URNA- a través de la página web de la Rama Judicial (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx>).

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., como apoderado de COLPENSIONES, en los términos del poder general otorgado mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

4.- RECONOCER personería al abogado JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía 94.061.945 y portador de tarjeta profesional No 282.184 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, de acuerdo al memorial poder de sustitución allegado.

5.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones NO SERÁN ATENDIDAS.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO

Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef6d7a202b797a0f34fc4a2fe5ab05bef81c66246a0864b26e158bc51fef2d86

Documento generado en 22/10/2020 02:14:37 p.m.

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>